

CONTRATO MERCANTIL DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO 64338620215771/001

En Logroño, a 12 de julio de 2022

INTERVIENEN

De una parte, IDONEO MOBILITY SL, con N.I.F. B26543298 y domicilio social en Logroño, calle Teruel 1 Oficina A, 26006 Logroño, inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja al tomo 817, folio 121, hoja LO 17305, inscripción 1 (en adelante, IDONEO o "el Arrendador"); representado suficientemente por el o los apoderados que suscriben el presente contrato.

Y de otra parte, BARAKA ARQUEOLOGOS SL con C.I.F. B13543129 y domicilio social en CRA ATALAYA, Nº. 30 PLANTA 2, PUERTA H - 13005 CIUDAD REAL - CIUDAD REAL (en adelante "el Arrendatario"); representado suficientemente por el o los apoderados que suscriben el presente contrato.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Contrato, y

EXPONEN

I. Que el Arrendador está interesado en ofrecer, y el Arrendatario en adquirir, el uso en régimen de arrendamiento no financiero de vehículos automóviles, así como en su caso la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento, conservación y seguro.

II. Que las Partes, de común acuerdo formalizan, el presente Contrato en base a las siguientes

CONDICIONES GENERALES

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO DE ESTE CONTRATO.

El presente Contrato, de carácter mercantil, tiene por objeto el arrendamiento no financiero por parte del Arrendador del(os) vehículo(s) automóvil(es) detallado(s) en el Anexo de Condiciones Particulares, que forma parte integrante del Contrato (en adelante, indistintamente y con carácter general, "el Vehículo"), así como en su caso la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento, conservación y seguro (en adelante, con carácter general, "los Servicios").

2ª.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ENTREGA DEL VEHÍCULO.

2.1.- Este Contrato queda perfeccionado a la fecha de su firma, lo que supone la solicitud irrevocable del Arrendatario al Arrendador para que éste le ceda el uso del Vehículo, debidamente asegurado.

2.2.- El Arrendatario podrá disponer del Vehículo en la fecha y en lugar de entrega indicados en el Anexo de Condiciones Particulares (en adelante, "la Fecha y el Lugar de Entrega"). El Arrendador entregará el Vehículo acompañado de la documentación, repuestos y herramientas legalmente exigidos para circular del Vehículo.

El Arrendatario exonerá al Arrendador de toda responsabilidad por los perjuicios que pudieran derivarse de los retrasos en la entrega del Vehículo no motivados por causas directamente imputables a éste, así como de los defectos del Vehículo que se pongan de manifiesto una vez entregado, como también por inexactitudes en los datos facilitados por el fabricante respecto a las emisiones de CO₂.

3ª.- IMPORTE, FORMA DE PAGO Y COMISIONES.

3.1.- El Arrendatario pagará al Arrendador las cuotas mensuales establecidas en las Condiciones Particulares del Vehículo. Cada cuota integrará las contraprestaciones por la cesión del uso del Vehículo. Cada cuota constituye una unidad indivisible. El Arrendatario no podrá realizar pagos parciales de la misma. Tampoco podrá hacer pagos anticipados de parte ni de la totalidad de ellas, salvo consentimiento expreso por escrito del Arrendador.

3.2.- Forma de pago: RECIBO DOMICILIADO a pagar en los cinco (5) primeros días de cada mes, por anticipado.

Las cuotas del presente Contrato serán satisfechas por el Arrendatario mediante el cargo en la cuenta de adeudo indicada en las Condiciones Particulares, de la que dicho Arrendatario es titular.

3.3.- Fecha de pago de las cuotas: Las cuotas serán satisfechas por meses naturales anticipados. Si la Fecha de Entrega del Vehículo no coincide con el inicio de un mes natural, el primer recibo será satisfecho en los cinco (5) primeros días del mes siguiente, y comprenderá el importe proporcional de dicho periodo inicial junto al importe correspondiente al segundo periodo mensual completo.

A su vez, el Arrendador liquidará al Arrendatario la cantidad que en su caso corresponda a la diferencia entre el recibo del último periodo y el importe proporcional de los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Devolución del Vehículo al Arrendador en dicho último periodo.

3.4.- Junto con cada cuota, el Arrendatario abonará los impuestos indirectos repercutibles al mismo por ley en cada momento.

3.5.- El Arrendatario incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de intimación o reclamación alguna, si dejase de pagar a su vencimiento las cantidades a su cargo. En tal situación se devengarán intereses de demora a favor del Arrendador, desde el día siguiente al de la fecha del impago hasta el momento del pago efectivo, al tipo nominal del dos por ciento (2%) mensual. Todo ello sin menoscabo de la facultad del Arrendador de resolver el(los) arrendamiento(s) respecto al(los) que se haya producido el impago.

3.6.- En el caso de demora en el pago de las cuotas establecidas en el presente Contrato, se devengará por reclamación efectivamente realizada de cada cuota impagada a cargo del Arrendatario y a favor del Arrendador, una comisión por gestión de reclamación de cuotas impagadas, cuyo importe se indica en las Condiciones Particulares.

3.7.- El Arrendatario no tendrá derecho a ninguna disminución o supresión de las cuotas ni a cualquier otra compensación por parte del Arrendador respecto a cualquier período durante el cual el Vehículo, por cualquier razón, no pueda ser utilizado.

3.8.- Todas las cantidades satisfechas por el Arrendatario al Arrendador por razón de un arrendamiento se imputarán a las cantidades pendientes de pago a resultas del mismo en el

siguiente orden: 1º Impuestos; 2º Cuotas pendientes de pago; 3º Intereses de demora y comisión por gestión de reclamación de cuotas impagadas; 4º Gastos.

4ª.- DEPÓSITO DE GARANTÍA.

El Arrendatario abonará al Arrendador por Vehículo el importe indicado en las Condiciones Particulares como garantía del cumplimiento del Contrato. Dicha cantidad será percibida por el Arrendador a la firma del Contrato mediante adeudo de su importe en la cuenta establecida en la cláusula 3.2 anterior.

Esta cantidad no generará interés alguno a favor del Arrendatario y le será devuelta por el Arrendador una vez haya finalizado el arrendamiento, después de haberse verificado el cumplimiento por el Arrendatario de todas las obligaciones derivadas del Contrato. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones por el Arrendatario, el Arrendador aplicará este importe al pago hasta donde alcance de las mismas.

5ª.- PLAZO.

Este Contrato entra en vigor a la fecha de su perfeccionamiento. El arrendamiento del Vehículo tendrá la duración establecida en sus Condiciones Particulares, que se computará desde la correspondiente Fecha de Entrega, y dicho plazo será irrevocable. Si el Arrendatario no procediera a la devolución del Vehículo en la fecha establecida, no operará, en ningún caso, la tácita reconducción prevista en el artículo 1.566 del Código Civil; salvo en lo expresamente previsto en las Condiciones Particulares. La terminación del último de los arrendamientos supondrá la del Contrato. No obstante, en el caso de que el Arrendatario decidiera finalizar el Contrato antes del plazo fijado, y previa conformidad por escrito del Arrendador, vendrá obligado a la devolución inmediata del Vehículo, en el estado establecido en la cláusula 9ª; y a abonar al Arrendador, en concepto de indemnización, el pago del cincuenta por ciento (50%) del importe total (IVA incluido) de cada una de las cuotas pendientes de vencer, más el importe correspondiente a los kilómetros que excedan del kilometraje previsto para cada Vehículo, calculado de forma proporcional a la duración efectiva del Contrato respecto al plazo fijado en las Condiciones Particulares. Asimismo, se deberán cumplir las cláusulas 9.1 y 9.2 del Contrato.

6ª.- SERVICIOS.

6.1.- SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO, DE REPARACIONES Y DE SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS.

IDONEO, o el tercero que en su caso ésta designe, se encargará de coordinar, gestionar, tramitar, autorizar y abonar a los talleres domiciliados en España cualquier operación de revisión y mantenimiento incluida en el programa de revisión y mantenimiento del fabricante, así como cualquier reparación de origen mecánico o eléctrico que lleve a cabo en relación a un Vehículo arrendado; con excepción de las siguientes que serán por cuenta del Arrendatario:

- a) Las revisiones, operaciones de mantenimiento y/o reparaciones que deban realizarse como consecuencia de averías y/o daños producidos intencionadamente por el Arrendatario o por uso indebido o mal uso del Vehículo por parte del mismo, así como por la utilización negligente del Vehículo o para actividades y por vías no autorizadas según lo establecido en la cláusula 7.2.
- b) Las reparaciones que deban realizarse como consecuencia de averías y/o daños producidos directamente por causa del incumplimiento del programa de revisión y mantenimiento del fabricante descrito en la documentación entregada por éste con el Vehículo.
- c) Las operaciones de revisión y mantenimiento no incluidas en el programa de revisión y mantenimiento referido en la letra anterior.
- d) La instalación de accesorios en el Vehículo y la realización de modificaciones en el mismo, realizadas ambas con posterioridad a su entrega, así como las reparaciones derivadas de todo ello, aún en el caso de que dicha instalación y/o realización hayan sido previamente autorizadas por el Arrendador.
- e) El lavado, encerado y limpieza interior o exterior del Vehículo.
- f) Mantenimiento y reposición de lámparas de xenón, cambio o reparación de juegos de llaves, daños en salpicaderos y tapizados interiores, accesorios (equipos de Radio, DVD, Navegadores, equipos de alarma, etc.) y extras instalados no de serie.
- g) Desperfectos producidos en los bajos del Vehículo, y aquellos derivados de la acción de agentes externos como agua, barro o cualquier otro que pueda afectar a los elementos mecánicos o eléctricos del Vehículo.

h) Reparaciones derivadas de accidentes, gastos de garajes, aparcamientos y lavados.

i) Combustible y aditivos de lubricación, alimentación o limpieza, así como daños derivados de repostajes incorrectos.

En cuanto a la sustitución de neumáticos del Vehículo, se establece que el número de neumáticos cuya sustitución queda incluida en este Servicio es el indicado en el anexo de Condiciones Particulares correspondiente. Los neumáticos sustituidos en virtud de este párrafo deberán ser de características y prestaciones no inferiores a las de aquellos con los que se entregó el Vehículo. Quedan incluidos en la sustitución los gastos del montaje, válvulas, cámaras, equilibrado y alineación, en caso de que esta última fuera necesaria a juicio del instalador. Queda expresamente excluida la sustitución por neumáticos especiales.

No quedan incluidas las reparaciones de neumáticos consecuencia de pinchazos, rajaduras y reventones. Si como consecuencia de los kilómetros realizados por el Vehículo o por el uso del mismo se hiciera necesario, que el número de neumáticos a sustituir fuera superior a los previstos en el anexo de Condiciones Particulares, por haber alcanzado un nivel de desgaste superior al autorizado por la normativa vigente, dichas sustituciones, así como los gastos que las mismas ocasionen, irán a cargo del Arrendatario, el cual estará obligado a realizarlas eximiendo de responsabilidad al Arrendador en caso de no efectuarlas. Las piezas incorporadas al Vehículo en concepto de sustitución de otras gastadas o averiadas, serán propiedad del Arrendador.

6.2.- SERVICIO DE SEGURO.

El Arrendador suscribirá una póliza de seguro actuando en nombre y representación del Arrendatario, para lo que éste le apodera en este mismo acto declarando conocer y aceptar su contenido. Dicho apoderamiento incluye la facultad expresa de contratar, modificar, renovar, resolver o cancelar el seguro que esté en vigor, y celebrar un nuevo contrato con la aseguradora que en cada momento tenga por conveniente, quedando autorizado en consecuencia para comunicar los datos personales a la nueva aseguradora con dicha finalidad, así como la facultad de modificar o resolver total o parcialmente la póliza en caso de producirse cualquiera de las circunstancias descritas en las cláusulas 10^a y 11^a del Contrato, así como en caso de incumplimiento por el asegurador de las obligaciones asumidas en la póliza. La póliza, de seguro a todo riesgo con franquicia, ofrecerá, con la extensión típica de una póliza normal, una franquicia por cada paño del vehículo, así como las siguientes coberturas: responsabilidad civil de suscripción obligatoria, responsabilidad civil de suscripción voluntaria, daños propios sufridos por el Vehículo y sus accesorios, robo del Vehículo y sus accesorios, rotura de lunas, accidentes personales, asistencia en viajes, defensa penal y fianzas y reclamación de daños.

La póliza de seguro se entregará al Arrendatario.

Será asegurado y beneficiario el Arrendatario, el Arrendador, el Conductor Habitual o el meramente autorizado y/o el(s) tercero(s) implicado(s) en el siniestro, según corresponda conforme a la naturaleza del riesgo concreto autorizado.

El Arrendatario se obliga al pago de las primas del seguro, el cual será realizado materialmente por el Arrendador actuando en nombre y representación de éste, a cuyo efecto el Arrendatario lo apodera irrevocablemente.

Si durante alguna de las anualidades siguientes en que esté en vigor el Contrato, el precio de la prima de la póliza del seguro sufre alguna variación, ésta se repercutirá al Arrendatario al inicio de cada anualidad, mediante un cargo/abono en la cuenta de adeudo establecida para el pago de las cuotas del Vehículo afectado por dicha variación.

En los supuestos de pérdida total declarada por la compañía aseguradora, el Arrendatario vendrá obligado a pagar al Arrendador las cantidades pendientes de facturar por el servicio de seguro correspondiente a la anualidad vigente.

REPARACIONES DE SINIESTROS.

Salvo que el Arrendador autorice expresamente otra cosa, los siniestros de los Vehículos asegurados se repararán preferentemente en la red de talleres homologados por el Arrendador o en talleres colaboradores de la compañía de seguros que tenga contratada la póliza suscrita por el Arrendador donde el Arrendatario podrá beneficiarse de las ventajas que estos talleres ofrecen.

En el caso de que, por cualquier motivo imputable al Arrendatario, la compañía de seguros no se hiciera responsable de los gastos derivados de la reparación de los daños producidos al vehículo por algún siniestro, el Arrendatario se obliga a abonar directamente cualquier importe que no esté cubierto por el seguro, con total indemnidad para el Arrendador.

El incumplimiento por el Arrendatario de su obligación de abonar directamente el importe de las facturas de reparación del Vehículo que no estén cubiertas por el seguro, facultará expresamente al Arrendador para que las pueda abonar directamente y para efectuar el cargo correspondiente en la cuenta de adeudo de las cuotas indicada en las Condiciones Particulares.

El incumplimiento de lo aquí previsto será causa de resolución del Contrato.

6.3.- SERVICIO DE GESTIÓN.

El Arrendador, o el tercero que en su caso éste designe, se encargará de la coordinación, gestión, trámite y abono de todos los gastos de naturaleza administrativa y tributaria que deriven necesariamente de la tenencia y uso del Vehículo.

6.4. - SERVICIO DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

Si el Arrendatario ha optado por incluir para los Vehículos objeto del presente Contrato el servicio de vehículo de sustitución, ello se hará constar en el anexo de Condiciones Particulares correspondiente. Asimismo, en dicho anexo se harán constar también el número de días de alquiler anuales de vehículo de sustitución contratados, los cuales no se acumularán con los de otros años, y la categoría del mismo.

El servicio de vehículo de sustitución será prestado por IDONEO, o por el tercero que en su caso ésta designe, y se regirá por las condiciones generales de alquiler establecidas por la compañía de "rent a car" a quien se solicite el vehículo y, particularmente, por las que se indiquen en su caso en las Condiciones Particulares. Sólo se podrá disfrutar de este servicio dentro de España y en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Vehículo a sustituir sufra una avería o accidente por el que quedase inmovilizado y, permaneciendo inmovilizado más de 24 horas, la reparación comportase, como mínimo, 5 horas de mano de obra según tarifas de la marca. El Arrendatario deberá justificar que se producen dichas condiciones con la correspondiente "orden de reparación". No obstante, no existirá derecho a vehículo de sustitución en el supuesto incumplimiento por el Arrendatario de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato respecto del mantenimiento del vehículo.
- b) Cuando el Vehículo a sustituir haya sido objeto de hurto sido objeto de hurto o robo y haya transcurrido 24 horas desde la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

Los vehículos de sustitución son vehículos de alquiler contratados con compañías de "rent a car" de primer orden, con seguro a todo riesgo y sin franquicia.

No existe limitación en el kilometraje a recorrer con el vehículo de sustitución.

Este servicio no incluye: combustible, cargo de aeropuerto, servicio de repostaje y cualquier otro cargo adicional.

Para retirar el vehículo de sustitución de la empresa de "rent a car" es necesario presentar una tarjeta de crédito, para hacer frente a los posibles cargos adicionales definidos en el párrafo anterior, y el carnet de conducir original y en vigor.

Los requisitos mínimos del conductor que disfrute de este servicio es que tenga una edad mínima de 23 años y que lleve dos (2) años de antigüedad, como mínimo, con el carnet de conducir.

Este servicio está supeditado a las existencias de vehículos por parte de la empresa "rent a car".

7ª.- UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.

7.1.- El Arrendador se obliga a mantener al Arrendatario en el goce pacífico del Vehículo, en los términos y condiciones de este Contrato, por toda la duración del arrendamiento.

7.2.- El Arrendatario asume, con respecto al Vehículo, las siguientes obligaciones:

- a) El Arrendatario y las personas que conduzcan el Vehículo deberán usarlo y conservarlo de modo diligente y cumpliendo todas las normas legales, en especial las relativas a la circulación, uso y tenencia de vehículos, así como las que indiquen los manuales del fabricante.
- b) Presentar, en colaboración con el Arrendador, el Vehículo a las Inspecciones Técnicas obligatorias que determine la ley en los plazos y condiciones marcados por ésta.
- c) Llevar el Vehículo a los talleres habilitados por IDONEO. Se considerarán habilitados los talleres oficiales de la marca del Vehículo y todos aquellos que en un futuro designe IDONEO. Serán de exclusiva responsabilidad del Arrendatario cuantas averías o daños se occasionen al Vehículo por el incumplimiento de la obligación expresada en esta letra.
- d) Seguir y cumplir estrictamente el programa de revisión y mantenimiento establecido para el Vehículo por el fabricante y vigilar su buen funcionamiento, solicitando inmediatamente, en caso de detectar alguna deficiencia o avería, su reparación.
- e) Controlar el buen funcionamiento del cuentakilómetros, estando prohibida cualquier manipulación. Si se produjera en el mismo alguna anomalía, el Arrendador podrá considerar recorridos por el Vehículo, a los efectos de la regularización descrita en la cláusula 9.5, un número de kilómetros diario equivalente a la media de los kilómetros recorridos por día desde la Fecha de Entrega hasta donde se tenga constancia de la anomalía o, en caso de que dicha media no pueda ser hallada, al resultado de dividir el kilometraje anual contratado

por 360. En caso de sustitución del cuentakilómetros, deberá ser tenida en cuenta la última lectura ofrecida por el mismo a los efectos de las regularizaciones a realizar, salvo que conste su inexactitud, en cuyo caso será de aplicación lo previsto anteriormente.

f) El Arrendatario se obliga a facilitar en todo momento al Arrendador o al tercero por éste designado, la inspección del Vehículo y de su documentación. Tal inspección se realizará en el lugar designado por el Arrendador dentro de la misma población en la que se entregó el Vehículo, salvo pacto en contrario, y en la fecha elegida por el Arrendatario, debiendo preavisar al Arrendador con un mínimo de cinco (5) días de antelación.

g) No utilizar el Vehículo para actividades de escuela de conductores (autoescuela), actividades de servicio público, incluyendo entre éstas, con carácter meramente enunciativo, el servicio de taxi o ambulancia o con licencia VTC, transporte por cuenta ajena de personas, servicio de transporte con licencia VTC, transporte de cargas superiores a las recomendadas por el fabricante o a las permitidas por la ley, competiciones o actividades deportivas tales como rallies o carreras, rescate de personas en mar, montaña o desierto, remolque de cargas o de otros vehículos, así como el transporte de mercancías peligrosas. Tampoco podrá utilizar el Vehículo para la realización de actividades contrarias a las leyes, ni para circular por vías no aptas para el tipo de vehículo de que se trate, y en especial por las no asfaltadas.

h) No realizar en el Vehículo modificación alguna, inclusive la colocación de rótulos o elementos publicitarios, ni instalar en él ningún tipo de accesorios, sin la previa autorización escrita del Arrendador.

i) Seguir las instrucciones incluidas en el "manual del conductor" que el Arrendador le entregarán junto con la documentación del Vehículo.

j) No circular con el Vehículo por pistas de aeropuertos ni muelles portuarios.

k) No circular con el Vehículo por otros países que España y Andorra, los Estados miembros de la Unión Europea y aquellos otros europeos o ribereños del Mediterráneo en los que tenga validez el Certificado Internacional del Seguro (Carta Verde).

l) No transportar el Vehículo a bordo de barco, tren o aeronave, sin la autorización expresa del Arrendador.

m) No utilizar el Vehículo para el remolque de otros vehículos o remolques, sin el previo consentimiento del Arrendador. En todo caso, el uso del Vehículo para tal fin conllevará una modificación de la cuota de arrendamiento, que será acordada por las Partes en las Condiciones Particulares. En ningún caso el remolque estará amparado por el servicio de seguro del presente Contrato, obligándose el Arrendatario a suscribir la correspondiente

póliza de seguro a su costa, que garantice como mínimo la responsabilidad civil derivada del uso del remolque.

n) La persona que conduzca el vehículo en cada momento deberá tener en vigor el correspondiente permiso o licencia para ello, no hallándose en situación de suspensión o retirada del mismo.

o) No conducir el Vehículo bajo los efectos del alcohol, de drogas, medicamentos, relajantes u otras sustancias que le den sueño o afecten a su capacidad de conducción, o si se está sometiendo a tratamientos que prohíban o desaconsejen la actividad de conducción.

p) No transportar animales vivos (salvo mascotas, con nuestra previa y expresa autorización, y utilizando en todo caso jaulas de transporte de mascotas).

q) No fumar en el interior del Vehículo.

r) No transportar en el Vehículo sustancias ilegales, tóxicas, inflamables o peligrosas en general.

s) No ceder, arrendar, subarrendar, alquilar, hipotecar, pignorar o vender el Vehículo ni entregarlo de ningún modo en garantía.

7.3.- En caso de litigio sobre la asunción del coste de una reparación, el Arrendador solicitará peritaje de la reparación, que será vinculante para ambas partes, obligándose el Arrendatario al pago de los costes de dicha reparación, así como de los honorarios de la realización de la peritación en el caso de que el peritaje determine que la avería se ha producido por un "mal uso" del Arrendatario.

7.4.- El Arrendatario asume con carácter exclusivo la totalidad de responsabilidades, daños y perjuicios que deriven del incumplimiento, por él o por quienes conduzcan el Vehículo, de las obligaciones establecidas en esta cláusula. El Arrendador no será responsable de ningún daño, perjuicio o lesión ocasionado por el Vehículo a su conductor, al Arrendatario o a terceros.

7.5.- El Arrendatario se compromete a comprobar que el conductor a quien autorice para la conducción del Vehículo arrendado dispone de la oportuna autorización administrativa (permiso de conducir) que le habilite para conducir en España conservando el Arrendatario una fotocopia de la misma para el supuesto de que la autoridad competente le requiera la acreditación de tal capacitación. El Arrendatario deberá notificar al Arrendador toda modificación del conductor habitual del Vehículo, facilitándole sus datos personales y copia

del permiso de conducir vigente. El Arrendatario será responsable de quien utilice el Vehículo en cada momento.

8ª.- MULTAS.

El Arrendatario satisfará las multas o sanciones que cualquier órgano administrativo imponga por razón de la tenencia, utilización o estado del Vehículo. Se incluyen sin limitación las derivadas de infracciones relativas a la documentación del Vehículo, a su estado de conservación o al incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

El Arrendatario deberá rembolsar al Arrendador los importes que éste se vea obligado a abonar por razón de las multas o sanciones mencionadas en el párrafo anterior, incluidos los recargos e intereses de cualquier tipo, así como los gastos de gestión de las notificaciones que el Arrendador reciba con motivo de las citadas multas o sanciones, designándose a estos efectos la cuenta bancaria del Arrendatario.

El Arrendatario, en el caso de tratarse de una persona jurídica, conforme a la Orden INT/3215/2010, de 3 de diciembre, está obligado a obtener la Dirección Electrónica Vial (DEV) en la que las autoridades competentes en materia de tráfico le notificarán cualquier comunicación relativa al Vehículo, debiendo obtener dicha DEV, con carácter previo a la matriculación del Vehículo, asumiendo el Arrendatario frente al Arrendador cualquier daño, perjuicio o sanción que el incumplimiento por su parte de esta obligación legal pudiera derivarle, en especial, las pérdidas ocasionadas como consecuencia de la imposibilidad de matricular el Vehículo por no haber obtenido el Arrendatario esta DEV, quedando expresamente facultado el Arrendador para su cargo en la misma cuenta bancaria referida en el párrafo inmediatamente anterior, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11.1.

9ª.- DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO. REGULARIZACIÓN.

9.1.- En todos los casos en los que el Arrendatario venga obligado a devolver al Arrendador el Vehículo, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El Vehículo deberá ser devuelto al Arrendador, o a quien éste designe en su caso, en las mismas condiciones en que el Arrendatario lo recibió en su día, salvo el desgaste normal derivado de un buen uso. En el caso de que el Acta de Devolución refleje que el Vehículo presenta daños o ha sido utilizado indebidamente o que faltan accesorios se aplicará el

cobró de una penalización (la “Penalización por Daños”). Determinados componentes específicos de la Penalización por Daños se enumeran en la cláusula 9.6.

- b) El Arrendatario podrá retirar del Vehículo los accesorios instalados por él con la autorización escrita del Arrendador, si bien deberá indemnizar a éste los daños que tal retirada pueda ocasionar. El Arrendador no pagará compensación alguna por los no retirados. Las modificaciones operadas en el Vehículo, incluyendo la colocación de rótulos y elementos publicitarios, aún autorizadas por el Arrendador, deberán ser corregidas, subsanadas o retiradas, según el caso, por el Arrendatario, salvo pacto en contrario. Si el Arrendatario devolviera el Vehículo sin retirar los rótulos o elementos publicitarios, el coste de retirada de los mismos será a su cargo.
- c) El Arrendatario será responsable de la disminución de valor o, en su caso, de la pérdida del Vehículo o de cualquiera de sus elementos, cuando ello sea consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato. Los gastos de reparación o reposición a los que tales circunstancias pueden dar lugar serán de cuenta del Arrendatario.

9.2.- La devolución se hará en el lugar y fecha previamente comunicados al Arrendatario. El citado lugar se encontrará en la misma población en la que se entregó el Vehículo, salvo pacto en contrario. Las Partes verificarán su estado y el de sus elementos, firmando el correspondiente documento u hoja de devolución en el que se harán constar las deficiencias o anomalías que se pudieran detectar, siendo a cargo del Arrendatario el coste de reparación de las mismas. En el mismo documento se señalará la fecha de devolución y el kilometraje final del Vehículo. El Arrendador autoriza expresamente a IDONEO para que le represente y realice todas estas gestiones en su nombre e interés. El incumplimiento por el Arrendatario de la obligación de devolución de la documentación (ficha técnica del vehículo, permiso de circulación y libro de mantenimiento) y de los juegos de llaves recibidos en su día, conllevará el pago por su parte al Arrendador de una indemnización de doscientos (200,00) euros por cada documento o juego de llaves no devuelto.

9.3.- Si por motivos no imputables al Arrendador, el Arrendatario no procediera a la devolución del Vehículo en la fecha establecida, durante los primeros veinte (20) días siguientes pagará la parte proporcional de la cuota correspondiente y a partir de dicho momento estará obligado a pagar, en concepto de indemnización por la continuación de su uso y disfrute, una cantidad por cada día de retraso en la devolución equivalente al resultado de prorratear por días el importe de una renta de las correspondientes a su arrendamiento, incrementada en un veinticinco por ciento (25%). Con independencia de lo anterior, el Arrendatario indemnizará al Arrendador por cualquier daño o perjuicio que pudiera resultarle como consecuencia de su continuación en el uso y tenencia del Vehículo.

9.4.- En caso de que el Arrendatario no devuelva el Vehículo cuando esté obligado a ello, el Arrendador, y/o quien éste designe en su caso, podrá proceder a la recogida y retirada del

mismo dondequiera que se encuentre, para lo cual quedan irrevocable y expresamente autorizados.

9.5.- El importe de la renta del Vehículo ha sido calculado con referencia al kilometraje anual del Vehículo fijado en las Condiciones Particulares. El Arrendador llevará el control del cumplimiento por el Arrendatario de esta obligación. Los kilómetros de más o de menos, respecto a los contratados, se multiplicarán por el precio por kilómetro recorrido en exceso o en defecto establecido en las Condiciones Particulares. Efectuado el cálculo, las Partes liquidarán la cantidad resultante a su favor o en su contra dentro del plazo máximo de los noventa (90) días siguientes a la fecha de devolución del Vehículo y realización del control del cuentakilómetros, designándose a estos efectos la cuenta bancaria del Arrendatario para el cargo o abono del importe correspondiente.

El Arrendador podrá realizar a cuenta de la regularización final regularizaciones anuales, aprovechando cualquier revisión del Vehículo; no obstante, la última revisión tendrá lugar a la terminación del arrendamiento.

Si como consecuencia de los controles efectuados a cada Vehículo, el Arrendador detectase que se le han efectuado un número de kilómetros superior al veinte (20%) de los contratados para dicho período, éste podrá exigir al Arrendatario la modificación y adecuación de las condiciones establecidas para dicho Vehículo, en cuanto a duración del arrendamiento y/o importe de las cuotas, en función de los kilómetros realmente realizados. En caso de que el Arrendatario no estuviera de acuerdo con dicha modificación, será de aplicación lo establecido en la cláusula 10^a.

Las Partes acuerdan una franquicia total de +/- 2.000 kilómetros sobre la totalidad de regularizaciones que se lleven a cabo respecto a cada Vehículo. En el caso de que los kilómetros efectivamente realizados excedan o minoren en más de estos 2.000 Km. los contratados para toda la vigencia del arrendamiento, la regularización a efectuar se realizará desde el primer kilómetro.

9.6.- CARGOS Y PENALIZACIONES.

Accesorio (usted deberá reembolsar el coste del accesorio en caso de que falte a la devolución del vehículo)	Precio (IVA incluido)
Chaleco reflectante	20€
Kit pinchazos	20€
Triángulos	20€

Gato del coche	Según el precio original
Llave de seguridad rueda	20€
Llave de desmontaje rueda	20€
Rueda de repuesto	150€
Bandeja del vehículo	150€
Kit de primeros auxilios	20€
Penalizaciones	Precio (IVA incluido)
Grieta en la pantalla del sistema de navegación	Según el precio original
Penalización por tramitar las multas impuestas al cliente por infracciones de tráfico	15€
Penalización por fumar	150€
Penalización por suciedad (exterior)	50€
Penalización por suciedad (interior)	50€

10ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1. - INCUMPLIMIENTO PARCIAL

10.1.1.- El incumplimiento de una o varias de las obligaciones asumidas por el Arrendatario en este Contrato con respecto al Vehículo facultará al Arrendador para resolver el Contrato con relación al Vehículo afectado por el incumplimiento. En caso de impago de parte de alguna o algunas cuotas de varios Vehículos

cuyas fechas de vencimiento coincidan, el Arrendador podrá imputar el impago a todos los efectos, inclusive los resolutorios regulados en esta cláusula, a su libre elección, a cualquiera de los citados Vehículos.

En caso de incumplimiento de la obligación del Arrendatario de obtener una Dirección Electrónica Vial (DEV) con carácter previo a la matriculación del Vehículo conforme a la Orden INT/3215/2010 de 3 de diciembre, transcurridos cinco (5) días laborables desde que el Arrendador le requirió a tal efecto, además de producirse los efectos indicados a continuación, el Arrendador exigirá al Arrendatario cualquier daño, perjuicio o sanción que el incumplimiento por su parte de esta obligación legal pudiera derivarle, en especial las pérdidas ocasionadas como consecuencia de la imposibilidad de matricular el Vehículo por no haber obtenido el Arrendatario la DEV, quedando el Arrendador expresamente facultado para su cargo en la cuenta del Arrendatario indicada en las Condiciones Particulares.

10.1.2.- En caso de que el Arrendador opte por resolver parcialmente el Contrato, se producirán todos y cada uno de los siguientes efectos con relación a cada arrendamiento afectado por el incumplimiento:

- a) El Arrendador retendrá el importe de las cuotas vencidas y abonadas por el Arrendatario.
- b) El Arrendatario abonará al Arrendador el importe de las cuotas vencidas hasta la fecha de resolución del Contrato que hubieran resultado impagadas, así como los correspondientes intereses de demora.
- c) El Arrendatario abonará al Arrendador, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, una cuantía que las Partes fijan libremente en este momento en el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total (IVA incluido) de cada una de las cuotas pendientes de vencer, más el importe correspondiente a los kilómetros que excedan del kilometraje previsto para el Vehículo para el plazo en que ha estado vigente el arrendamiento.
- d) El Arrendatario vendrá obligado a restituir inmediatamente al Arrendador en la posesión del Vehículo. En caso de demora en dicha restitución y hasta que la misma se produzca, el Arrendatario deberá abonar al Arrendador, las cantidades estipuladas en la cláusula 9^a.

10.1.3-. Las Partes pactan expresamente que, además de la obligación de restituir en la posesión del Vehículo al Arrendador, el importe total de las cantidades reclamables por el Arrendador al Arrendatario como consecuencia de lo establecido en esta cláusula 10.1 tendrá a todos los efectos la consideración de cantidad líquida, vencida y exigible. El cálculo de dicho importe total será realizado mediante la simple operación aritmética de sumar los importes que correspondan de entre las siguientes: a) cuotas vencidas e impagadas, b) indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, c) indemnización por la continuación en el uso y disfrute del Vehículo con posterioridad a la fecha en que debió ser devuelto,

d) gastos, tasas e impuestos que se devenguen como consecuencia de la resolución del arrendamiento, e) regularización de kilómetros, f) intereses de demora correspondientes, g) penalizaciones previstas en el presente contrato y h) importe correspondiente al incremento de la prima del seguro.

Para la reclamación del saldo resultante en vía ejecutiva, se pacta expresamente por los contratantes que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se efectuará por el Arrendador en la forma convenida por las Partes en el Contrato, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo resultante de la liquidación el día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación del título ejecutivo al que hace referencia el número 5 del apartado 2 del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la aportación del certificado, expedido por el Arrendador, del saldo que resulte a cargo del Arrendatario y demás documentación exigida, en cada momento, por la Ley de Enjuiciamiento Civil. En este último certificado hará constar el Notario que intervenga a requerimiento del Arrendador que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada por las Partes en este Contrato, así como los demás requisitos exigidos en cada momento por la indicada Ley.

El Arrendatario presta su consentimiento para que el Arrendador pueda solicitar testimonios o copias autorizadas con carácter ejecutivo y así se haga constar en la nota de expedición de las mismas.

10.2. - INCUMPLIMIENTO TOTAL.

10.2.1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas con respecto al arrendamiento concertado en este Contrato se considerará incumplimiento total del mismo. Ello extinguirá la obligación del Arrendador al amparo de este Contrato y le facultará para resolverlo totalmente, lo que supondrá la resolución simultánea de los arrendamientos de todos los Vehículos. En tal caso, se producirán con respecto a todos ellos los efectos descritos en la cláusula 10.1.2.

10.2.2.- Será de aplicación a los efectos de esta cláusula 10.2 lo dispuesto en la cláusula 10.1.3.

11ª.- OTROS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN.

11.1. - RESOLUCIÓN PARCIAL.

El arrendamiento de un Vehículo quedará automáticamente resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Siniestro total del Vehículo declarado por la compañía aseguradora; entendiendo como tal la pérdida total del Vehículo por daños, robo o hurto.
- b) Robo del Vehículo denunciado ante las autoridades competentes, en caso de que, transcurridos cuarenta (40) días desde la fecha de la denuncia, no fuera recuperado.

Hasta tanto no sea declarado por el perito de la compañía aseguradora el siniestro total, o hasta tanto no transcurran cuarenta (40) días desde la denuncia del robo, el Arrendatario continuará obligado a pagar las cuotas y cualesquiera otras cantidades que resulten debidas de conformidad con este Contrato.

La resolución parcial de este Contrato por cualquiera de las causas establecidas en las letras anteriores facultará al Arrendador para: 1) exigir, en su caso, la devolución del Vehículo o los restos del mismo, 2) percibir la totalidad de las cuantías que pueda abonar la compañía aseguradora, 3) retener el importe de las cuotas vencidas y abonadas por el Arrendatario, 4) exigir al Arrendatario el importe de las cuotas vencidas hasta la fecha de resolución del Contrato que hubieran resultado impagadas, así como los correspondientes intereses de demora y 5) una penalización, a la terminación del Contrato por siniestro total, equivalente a los importes del seguro de las mensualidades pendientes de facturar de la anualidad vigente.

11.2. - RESOLUCIÓN TOTAL.

El Arrendador podrá resolver totalmente el presente Contrato, y con él los arrendamientos de todos los Vehículos, en caso de que el Arrendatario se vea afectado por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Fusión por absorción, escisión, transformación social o reducción de capital, salvo conformidad por escrito del Arrendador.
- b) Inicio de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pudiera producir el embargo o subasta de sus bienes.
- c) La comprobación por el Arrendador de la falsedad de los datos que hayan servido de base para la realización de este Contrato.
- d) La variación sustancial de sus condiciones de solvencia o liquidez, o la realización de actos que pongan en peligro o disminuyan notablemente estas.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas con respecto a los arrendamientos concertados en este Contrato.

La resolución de este Contrato como consecuencia de la existencia de alguna de las circunstancias enumeradas anteriormente tendrá las consecuencias descritas en la cláusula 10.2.1.

11.3. - A los efectos de esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la cláusula 10.1.3.

12^a.- COMUNICACIONES.

Para cuantos avisos, requerimientos, comunicaciones y notificaciones sea necesario dirigir al Arrendatario, se señala como domicilio el que figura en el Contrato o el que hubieran comunicado con posterioridad al Arrendador en forma fehaciente, obteniendo el correspondiente acuse de recibo, y se reputarán válidas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a los expresados domicilios, aunque fueren rehusadas, no recogidas, no se hallaren los interesados en los mismos o fueren recibidas por familiares, empleados, vecinos o cualquier otra persona.

Por otra parte, si el Arrendatario cambiase su domicilio, éste deberá hallarse situado necesariamente y en todo caso en España, para que sea considerado válido y vinculante por lo que respecta al presente Contrato.

13^a.- CESIÓN.

13.1.- El Arrendatario no podrá ceder este Contrato ni subrogar a un tercero en los derechos y obligaciones derivados del mismo, salvo autorización escrita del Arrendador.

13.2.- El Arrendador queda facultado desde este mismo acto por el Arrendatario para ceder a otra persona o entidad este Contrato, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del mismo.

14^a.- GASTOS E IMPUESTOS.

Serán de cuenta del Arrendatario todos los impuestos estatales, provinciales y municipales, tributos, tasas, arbitrios, corretajes, honorarios, aranceles y gastos, de la naturaleza que sean, que graven o puedan gravar en su día o se impongan sobre la propiedad, utilización de los Vehículos, devengados o que se devenguen como consecuencia de la preparación, otorgamiento o cumplimiento de este Contrato, así como los correspondientes a la expedición de copias del mismo, incluidos los testimonios o copias autorizadas con carácter ejecutivo. Si el Arrendador se viera obligado a abonar cualquier importe por los conceptos indicados, deberá ser reembolsado del mismo inmediatamente por el Arrendatario o, en su caso, autoriza al Arrendador a repercutirlo en la cuota.

Todos los gastos judiciales o extrajudiciales incluidos los de abogados y procuradores que puedan producirse como consecuencia de reclamación por incumplimiento de lo establecido en el Contrato, serán a cargo del Arrendatario, aún en el caso de que la intervención de los citados profesionales no sea preceptiva con arreglo a Derecho.

El Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica (Impuesto de Circulación) correspondiente al Vehículo arrendado constituye servicio complementario de este contrato, lo que se ha tenido en cuenta al calcular el precio del arrendamiento, por lo que cualquier variación económica que pudiera producirse respecto de dicho impuesto durante la vigencia de este Contrato tendrá su repercusión en la cuota inmediatamente posterior a su devengo.

El importe total de la cuota arrendaticia, que constituye la base imponible del impuesto indirecto que grava la prestación de servicios en que consiste este arrendamiento, incluye, por tanto, el importe que corresponda por tal servicio complementario.

Corresponde, pues, al Arrendador todo lo relacionado con la gestión y pago del indicado impuesto local, y al Arrendatario soportar la repercusión que del mismo le efectuará el Arrendador a través de la cuota arrendaticia, con las variaciones que pudiera haber en el momento de su devengo y consiguiente obligación de pago.

Si durante la vigencia del Contrato entrara en vigor alguna norma que imponga la necesidad de incorporar o modificar algún elemento o accesorio del Vehículo, el Arrendador repercutirá al Arrendatario los importes que aquél se vea obligado a abonar por razón de la misma en el momento en que ésta tenga lugar.

Asimismo, en el caso de que se produzcan variaciones económicas en las primas de seguros que sean satisfechas por el Arrendador, derivadas de cambios legislativos o de tributación de los seguros, su importe será repercutido por el Arrendador al Arrendatario.

15ª.- LUGAR CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN.

Se entenderá como lugar de cumplimiento de la obligación, el del lugar donde se formaliza el Contrato.

16ª.- PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En el caso de que el Arrendatario desee plantear una queja o reclamación, podrá dirigirse al Arrendador, a través de su dirección de correo electrónico ayuda@idoneo.com, planteando su reclamación.

Para cuantas disputas, controversias o litigios pudieran suscitarse entre las partes como consecuencia de la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, convienen las partes en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de La Rioja.

17ª.- REGIMEN DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El(os) firmante(s) queda(n) informado(s) de que tanto los datos personales propios como los de los respectivos representados que se solicitan para este documento, así como aquellos que puedan facilitarse posteriormente y aquellos otros a los que IDONEO tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, o resulten de un proceso informático derivado de los ya registrados, serán tratados y conservados por IDONEO MOBILITY SL, con domicilio social en calle Teruel 1 Oficina A 26006 Logroño (La Rioja); siendo los datos de contacto del delegado de protección de datos los siguientes: ayuda@idoneo.com, con domicilio sito en calle Teruel 1 Oficina A 26006 Logroño (La Rioja).

Los datos personales facilitados son necesarios para el desarrollo, control y mantenimiento de la relación contractual y para la realización y gestión de las operaciones que se deriven de la misma.

Los datos personales se conservarán durante la vigencia de la relación contractual y, una vez terminada ésta, durante el plazo de prescripción de las acciones que se pudieran derivar

de la ejecución del Contrato. Los firmantes garantizan la veracidad de los datos que faciliten en cada momento y se comprometen a comunicar puntualmente a IDONEO cualquier variación sobre los mismos.

El(os) firmante(s) autoriza(n) expresamente a IDONEO para que puedan tratar los datos personales antes referidos con la finalidad de elaborar o segmentar perfiles, incluso mediante técnicas automáticas que utilicen los datos actuales, históricos y estadísticos, para la valoración de riesgos, confección y análisis de nuevas propuestas; si bien no podrán incorporarse a estos tratamientos de perfilado aquellos datos obtenidos mediante cruce de ficheros de solvencia patrimonial y crédito.

IDONEO, en cumplimiento del presente contrato, cederá los datos personales a:

- la compañía de seguros Bilbao, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., como compañía aseguradora del vehículo, con domicilio social en Paseo del Puerto 20, 48992 Neguri-Getxo (Vizcaya), en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de Vehículos a Motor.
- la Dirección General de Tráfico, con domicilio en la calle Josefa Valcárcel, 28 y 44, 28071 Madrid en virtud de dispuesto actualmente en la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Acceso a datos personales de terceros con ocasión de la relación contractual. Para el caso de que, en el marco de la relación contractual, el Arrendatario comunique datos de carácter personal de terceros, estará obligado a informar y, en su caso, a obtener el consentimiento de estos terceros para la comunicación de los datos para los fines que sean necesarios como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

Tratamiento de datos para la consulta en sistemas comunes de información crediticia. Para poder contratar, el(os) firmante(s) queda(n) informado(s) del derecho que ostenta el Arrendador a consultar los ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito en la medida que sea preciso para enjuiciar la solvencia económica del(os) firmante(s). En consecuencia, el Arrendador podrá tratar, en su caso, datos obtenidos de las entidades emisoras de informes respecto su solvencia financiera o crediticia. Todo ello, en cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tratamiento de datos en caso de incumplimiento de obligaciones dinerarias. El(os) firmante(s) queda(n) informado(s) de que en caso de no producirse el pago de las obligaciones dinerarias que se prevean en el Contrato a favor IDONEO, en los términos previstos para ello, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a sistemas

comunes de información crediticia para su inclusión en los respectivos ficheros (ASNEF, BADEXCUG, RAI) relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. En el caso de personas físicas deberán cumplirse a tal efecto los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Fichero Histórico de Seguros de Automóviles y otros. El(os) firmante(s) queda(n) informado(s) de que los datos sobre su contrato de seguro de automóvil y los siniestros vinculados a éste, de los últimos cinco años, si los hubiera, serán cedidos al Fichero Histórico de Seguros de Automóviles que ha creado la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) para la tarificación y selección de riesgos, constituido con la información aportada por las Entidades Aseguradoras, en virtud de dispuesto actualmente en la Ley 202015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

El responsable del tratamiento es la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), pudiendo ejercitar el/los firmante/s los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad ante la sociedad Tecnologías de la Información y Redes para las Entidades Aseguradoras (TIREA), que, como encargada del tratamiento, ha sido autorizada contractualmente por UNESPA para atender por su cuenta las solicitudes de ejercicio de los derechos, en la dirección Ctra. Las Rozas – El Escorial, Km. 0,3, 28231 Las Rozas (Madrid) o a través de la dirección de correo electrónico siguiente: centro.operaciones@tirea.es. Si el/los) firmante(s) lo entienda(n) necesario, pueden(n) dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con domicilio en la calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, con el fin de salvaguardar sus derechos.

Derechos. El(os) firmante(s) podrá(n) dirigirse por escrito al domicilio social de IDONEO MOBILITY SL, o a través de la dirección de correo electrónico siguiente: ayuda@idoneo.com, con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, supresión, limitación y portabilidad y para ejercitar el derecho a oponerse a decisiones individuales automatizadas que puedan afectarle significativamente o comportarle efectos jurídicos, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la UE 2016/679.

Por último, en caso de que el/los) interesado(s) lo entienda(n) necesario, pueden(n) dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con domicilio en la calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, con el fin de salvaguardar sus derechos.

18^a.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES.

Los intervinientes consienten la incorporación de las Condiciones Generales que forman parte de este Contrato, las cuales han sido predisuntas y previamente conocidas y aceptadas por las Partes. La firma y aceptación del Contrato por parte del Arrendador

quedará condicionada, en todo caso, a la efectiva firma y aceptación del Contrato por parte de la totalidad de intervenientes que se prevén, incluso los representantes, fiador(es) y/o pignorante(s), en su caso, y, mientras tanto, queda en suspenso y sin ninguna vinculación ni efecto para las Partes. Asimismo, y salvo que sea prevea expresamente una fecha de entrada en vigor diferente de este Contrato, éste se entenderá en vigor a partir de la firma del último de los intervenientes.

El Arrendador



El Arrendatario

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "LUIS ALEJANDRO GARCIA GARCIA".

El Arrendador

Fdo. IDONEO MOBILITY SL

El Arrendatario

Fdo. LUIS ALEJANDRO GARCIA GARCIA
DNI: 03885749